



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO C), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **COTAPREP.** El Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- V. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VII. **Ley General de Instituciones:** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VIII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IX. **OPL.** El Organismo Público Local Electoral.
- X. **Presidencia.** La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **PREP.** El Programa de Resultados Electorales Preliminares
- XII. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XIV. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **Unidad de Vinculación con el INE.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



Acuerdo CG/054/2023.

ANTECEDENTES:

- 1. Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG521/2023.
- 2. Aprobación del Acuerdo CG/016/2023.** El 29 de marzo de 2023, el Consejo General, en su 8ª sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/016/2023, mediante el cual designó al Titular de la Unidad de Tecnologías.
- 3. Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
- 4. Oficio INE/UTSI/2354/2023.** El 16 de agosto de 2023, la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, remitió al IEEC, el oficio INE/UTSI/2354/2023, mediante el cual hace llegar la “lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión”, respecto del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local 2023-2024, considerando los plazos establecidos en el numeral 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.
- 5. Oficio UVIN/247/2023.** El 16 de agosto de 2023, la Unidad de Vinculación con el INE, mediante oficio UVIN/247/2023 de misma fecha, dirigido a la Presidencia y a la Unidad de Tecnologías, remitió para conocimiento el oficio INE/UTSI/2354/2023 signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, mediante el cual anexó la “Lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión”.
- 6. Aprobación del Acuerdo CG/039/2023.** El 1º de septiembre de 2023, el Consejo General, en su 26ª sesión extraordinaria urgente, aprobó el Acuerdo CG/039/2023, por el que se aprobó que la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, sea el órgano encargado de dar seguimiento a los sistemas informáticos internos del Programa de Resultados Preliminares (PREP) y “CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES” del IEEC, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- 7. Aprobación del Acuerdo CG/040/2023.** El 1º de septiembre de 2023, el Consejo General, en



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/054/2023.

su 26ª sesión extraordinaria urgente, aprobó el Acuerdo CG/040/2023, por el que se designó a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en cumplimiento al artículo 339, del Reglamento de Elecciones.

8. **Oficio UTSC/008/2023.** La Unidad de Tecnologías, mediante oficio UTSC/008/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, dirigido a la Unidad de Vinculación con el INE con atención al Coordinador General de la Unidad Técnica de Informática del INE, adjuntó el Acuerdo CG/039/2023 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, SEA EL ÓRGANO ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) Y “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”*.
9. **Oficio UTSC/009/2023.** La Unidad de Tecnologías, mediante oficio UTSC/009/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, dirigido a la Unidad de Vinculación con el INE con atención al Coordinador General de la Unidad Técnica de Informática del INE, adjuntó el Acuerdo CG/040/2023 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*.
10. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEC que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Campeche, para la renovación de los cargos de diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche.
11. **Oficio UVIN/383/2023.** La Titular de la Unidad de Vinculación con el INE, mediante oficio UVIN/383/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, dirigido a la Presidencia y al Titular de la Unidad de Tecnologías, remitió para los efectos correspondientes, archivo digital del oficio INE/UTSI/3028/2023, signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del INE.
12. **Oficio UVIN/404/2023.** La Titular de la Unidad de Vinculación con el INE, mediante oficio UVIN/404/2023 de fecha 16 de octubre de 2023, dirigido a la Presidencia y al Titular de la Unidad de Tecnologías, remitió para su conocimiento y efectos que consideren pertinentes en el ámbito de su competencia; el archivo digital del Oficio INE/UTSI/3206/2023, signado por el



Acuerdo CG/054/2023.

Coordinador General de Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE.

13. **Oficio UVIN/405/2023.** La Titular de la Unidad de Vinculación con el INE, mediante oficio UVIN/405/2023 de fecha 16 de octubre de 2023, dirigido a la Presidencia y al Titular de la Unidad de Tecnologías, remitió para su conocimiento y efectos que consideren pertinentes en el ámbito de su competencia; el archivo digital del oficio INE/UTSI/3209/2023, signado por el Coordinador General de Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE.
14. **Oficio UVIN/429/2023.** La Titular de la Unidad de Vinculación con el INE, mediante oficio UVIN/429/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, dirigido al Titular de la Unidad de Tecnologías, remitió para su conocimiento y efectos que consideren pertinentes en el ámbito de su competencia; el archivo digital del oficio INE/UTSI/3395/2023, signado por el Coordinador General de Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE.
15. **Oficio UVIN/435/2023.** La Titular de la Unidad de Vinculación con el INE, mediante oficio UVIN/435/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, dirigido al Titular de la Unidad de Tecnologías, remitió para su conocimiento y efectos que consideren pertinentes en el ámbito de su competencia; el archivo digital del oficio INE/UTSI/3444/2023, signado por el Coordinador General de Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, mediante el cual señala no tener observaciones adicionales.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, base V, apartado C, numerales 8 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24 Base VII, párrafo primero, apartado C, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30, numeral 1, incisos a), b), d) y f), 98, numerales 1 y 2, 99, 104, numeral 1, incisos a), f), k) y r), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250, fracciones I, VIII y XI, 251, fracción I, 253, 254, 255, 257, fracción IV, 275, 276, 277, 278, fracciones I, II, XIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones IV, XVII y XX, 280 Sexies, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 345, fracciones I, II y III, 544, 545, 546, 547 y 548, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.



Acuerdo CG/054/2023.

- V. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** Artículos 1, 26, 29, numeral 2, inciso t) y bb), 336, 337, 338, numerales 1, 2, inciso b, fracciones II, III, IV, 3, 4 y 5, 339, numeral 1, incisos b) y c); 340, 341, 342, 343, 344, 345 y Anexo 13, numeral 33, punto 4 y Anexo 18.5, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** Cláusula SEGUNDA, punto 18 denominado “RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES”, numeral 18.1. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4, fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1 incisos a) y b), 5 fracción XX, 6, 18 y 19 fracciones IX, XVI y XIX, 38 fracciones I, V, VI, XII y XX, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guien todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 1 numeral 1, 5, 98 párrafos numerales 1 y 2 y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), y II, punto 2.1, incisos a) y b) del Reglamento Interior.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/054/2023.

TERCERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente; se encuentra facultado para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; cumplir con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE para implementar y operar el PREP de las elecciones locales, en caso de que dicha función sea delegada por el INE, el Consejo General determinará lo conducente; además de aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones del Consejo, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior, de conformidad con los artículos 250, fracciones I y XI, 253, fracción I, 254, 275, 278, fracciones II, XIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior.

CUARTA. Presidencia del Consejo General. Es el órgano central de dirección de carácter unipersonal del IEEC, quien tiene entre otras atribuciones, convocar y conducir las sesiones del Consejo General; ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General y las demás que le confieran el Consejo General y otras disposiciones complementarias; lo anterior, de conformidad con los artículos 280, fracciones IV, XVII y XX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 18 y 19 fracciones IX, XVI y XIX del Reglamento Interior.

QUINTA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General; auxiliar en las tareas y las demás atribuciones que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones; supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y la normatividad aplicable; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XXV y XXX de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, V, VI, y XX del Reglamento Interior.

SEXTA. Unidad de Tecnologías. Es un órgano técnico del Consejo General, responsable de implementar y operar el PREP del IEEC, correspondiente a las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE, asimismo será la responsable directa de todas las actividades informáticas y de



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/054/2023.

cómputo implementando los sistemas y dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del IEEC, lo anterior con fundamento en los artículos 257, fracción IV y 276 de la Ley de Instituciones.

SÉPTIMA. Reglamento de Elecciones. En Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del INE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; posteriormente, con fecha 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 21 de julio de 2020, con la finalidad de realizar modificaciones, derogaciones y adiciones a diversos artículos del citado Reglamento, así como a sus respectivos Anexos, modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG521/2023.

En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del INE, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política Federal, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el INE, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el INE, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.

OCTAVA. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Se constituye como el mecanismo de información electoral previsto en la Ley de Instituciones, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/054/2023.

escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el IEEC, teniendo como objetivo el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del IEEC, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía. Por otra parte, es una función de carácter nacional que el INE tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, por consiguiente el INE emitirá los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará éste Instituto Electoral y en caso de ser delegada esta función por parte del INE al IEEC, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último, siendo la Unidad de Tecnologías, la responsable de implementar y operar el PREP correspondiente a las elecciones del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en los artículos 544, 545, 546 y 547 de la Ley de Instituciones.

Que como parte de las actividades a realizar durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 a celebrarse, con relación a la integración del Poder Legislativo y de las y los integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales de la entidad, el IEEC, como organismo público local electoral encargado de organizar las elecciones en términos de lo establecido por la Constitución local y la Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable, se verá en la necesidad de implementar el PREP, sistema informático que deberán contar con las bases y procedimientos generales establecidos en el Reglamento de Elecciones, en los acuerdos y lineamientos emitidos por el INE, así como los acuerdos y directrices ordenados por éste Instituto Electoral, y demás disposiciones aplicables en el ámbito de competencia. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 24 base VII, de la Constitución local y 250, fracción XI y 345, fracción I, de la Ley de Instituciones.

NOVENA. Convenio General de Coordinación y Colaboración. El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEC que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Campeche, para la renovación de los cargos de diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche, por lo que de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda, punto 18, numeral 18.1, del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el IEEC, este Instituto Electoral es el responsable directo del diseño, implementación y operación del PREP, para lo anterior, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en sus Anexos 13, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)” y 18.5 referente a las bases de datos. El PREP se constituye como el mecanismo de información electoral previsto en la Ley de Instituciones, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el IEEC, teniendo como objetivo el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, partidos



Acuerdo CG/054/2023.

políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía. Por otra parte, es una función de carácter nacional que el INE tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, por consiguiente el INE emitirá los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará éste Instituto Electoral y en caso de ser delegada esta función por parte del INE al IEEC, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último, siendo la Unidad de Tecnologías, la responsable de implementar y operar el PREP correspondiente a las elecciones del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en los artículos 544, 545, 546 y 547 de la Ley de Instituciones.

DÉCIMA. Justificación. El Reglamento de Elecciones, establece las bases y los procedimientos generales para el diseño, implementación y operación del PREP, dichas disposiciones son aplicables para el INE y para el IEEC, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas del diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa; en caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General, podrá realizar ajustes en procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el PREP; por consiguiente, el IEEC, deberá informar cualquier determinación al INE, lo anterior con fundamento en el artículo 336 del Reglamento de Elecciones.

El INE y el IEEC, deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda.

El COTAPREP que sea integrado por el OPL se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes y será auxiliado por la o el titular de la instancia interna responsable de coordinar el diseño, implementación y operación del PREP, quien fungirá como Secretaría Técnica; lo anterior, de conformidad con los artículos 339, numeral 1, incisos b) y c) y 340 del Reglamento de Elecciones.

El plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias y reuniones formales de trabajo aprobados por el COTAPREP deberán hacerse del conocimiento de las y los Consejeros Electorales y de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes; derivado de lo anterior, considerando las aportaciones realizadas, los documentos podrán ser modificados en caso de ser necesario.

En este sentido, cualquier modificación al plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias y reuniones formales de trabajo aprobados por el COTAPREP, deberá ser informada al Instituto dentro de los cinco días siguientes a su modificación.

Que en virtud de lo anterior, para ser integrante del COTAPREP, se considera que los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes, son los siguientes: a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; b) Contar con título y/ o cédula



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/054/2023.

profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral; c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar; f) No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del INE u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del INE o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento; h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del INE o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP; i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el INE o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el INE o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.

La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de las y los integrantes del COTAPREP; para la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo, además deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política, asimismo, se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones; lo anterior con fundamento en el artículo 341, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones.

El COTAPREP, tendrá las atribuciones siguientes: a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas; b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos; c) Asesorar y dar seguimiento al diseño, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP; d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de las y los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/054/2023.

resultados electorales preliminares; e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información; f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto; g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual; h) Realizar mensualmente reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento del diseño, implementación y operación del PREP; i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda; j) Presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo; k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la Jornada Electoral, y l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.

Así mismo en las reuniones que lleve a cabo el COTAPREP, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General del IEEC, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El COTAPREP deberá analizar lo hecho valer por las representaciones para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado; según lo estipulado en el artículo 342, del Reglamento de Elecciones.

En las sesiones del COTAPREP, las personas integrantes tendrán como atribuciones: I. Asistir y participar con su opinión; II. Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día; III. Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día; IV. Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día; V. Emitir su voto, y VI. Solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria. Por su parte, la Secretaría Técnica tendrá como atribuciones: I. Moderar el desarrollo de las sesiones; II. Asistir con derecho a voz a las sesiones; III. Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de las y los integrantes de Comité; IV. Convocar a las sesiones; y V. Fungir como enlace del Comité ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC; lo anterior de conformidad con el artículo 343, del Reglamento de Elecciones.

Las personas integrantes del COTAPREP, deberán realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del presente Acuerdo por el que se determina su integración. En la primera reunión formal de trabajo del COTAPREP se deberá aprobar el plan de trabajo y el calendario para las



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/054/2023.

sesiones ordinarias y reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General del IEEC; de igual forma, podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, las y los Consejeros Electorales, o quien los represente, así como los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes. Así mismo las sesiones del COTAPREP, podrán ser ordinarias, y extraordinarias, las ordinarias serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité. En ellas se deberá cumplir al menos con presentar un informe de los avances del PREP, y dar a conocer los avances y seguimiento de la o las pruebas de funcionalidad, los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan, y las extraordinarias serán aquellas convocadas por el COTAPREP, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición de la Secretaría Técnica, sin estar previamente calendarizadas; lo anterior, de conformidad con los artículos 344 y 345, del Reglamento de Elecciones.

Que derivado de lo anterior, se considera necesario crear el COTAPREP, el cual tendrá como Secretario Técnico al **Ing. Erick Joel Prieto Dzul, Titular de la Unidad de Tecnologías**, por consiguiente, tomando en cuenta la documentación presentada y de la valoración curricular que se llevó a cabo, se advierte que las personas que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 341, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, y que además reúnen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria en la materia, para ser integrantes del COTAPREP, son los siguientes:

1. El C. Ángel Jesús Ruiz Salazar, quien reúne los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos a) y b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistentes en: I) Copia simple de Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; Copia simple del certificado de nacimiento, expedido a su favor por la C. Lic. Ingrid Ommundsen Pérez, Directora del Registro Civil del Estado de Campeche; II) Copia simple del título profesional de maestro en ciencias computacionales y telecomunicaciones de fecha 1 de febrero de 2022, expedida a su favor por la Universidad IEU; copia simple de la cédula profesional 13334681, para ejercer la maestría; copia simple de carta de candidatura al grado de maestría en gestión y administración de proyectos de fecha 31 de mayo de 2014, expedida a su favor por la Universidad Hispanoamericana Justo Sierra; copia simple del título profesional de licenciatura en informática, con fecha de 17 de septiembre de 2015, expedida a su favor por el Instituto Tecnológico de Campeche; copia simple de la cédula profesional 9458641, para ejercer la profesión de Licenciado en Informática; Con su especialización en los diversos grados de formación académica que posee, en el ramo de Estadística y Ciencia de Datos; posee herramientas para la recopilación, el análisis y la interpretación de datos y el entendimiento de datos con incertidumbre. Los Métodos Estadísticos aportan al perfil del Licenciado en Informática las competencias necesarias para interpretar datos que permitan mejorar los procesos de fabricación, investigación y diseño. Toda su experiencia profesional ha estado encaminada en el mismo ramo; por ello, el acreditar su experiencia como DevOps de la empresa Cattri. Periodo: 2022 a la fecha; Jefe de Departamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. Período: 2018 a 2021; Auxiliar Técnico “A” del Poder Judicial del Estado de Campeche. Período 2012-2021; Analista Especializado de la Secretaria de



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/054/2023.

Administración e Innovación. Periodo 2011-2012; sus Certificaciones en Investigación Financiera e Introducción al Análisis de Información Criminal, emitidas por la Embajada de los Estados Unidos a través del programa de Iniciativa Mérida, en el año 2019; NSE 1 y 2 Network Security Associate, emitido por Fortinet, en el año 2019; Linux Server Management and Security, emitida por Coursera, en el año 2019; fortalecen su experiencia en el ramo. Ha liderado múltiples proyectos de redes y software en el ámbito público y privado; su experiencia a nivel de licenciatura, en donde ha impartido cursos en temas de Programación con PHP, Bases de Datos con SQL Server e Introducción a Microsoft Visio 2018, emitida por el Poder Judicial del Estado de Campeche, en los años 2014 y 2017, desarrollador de software en empresas privadas, implementando sitios web con WordPress. Periodo 2011 – 2014. En experiencia con maestría ha desarrollado y liderado la implementación de sistemas de información; Analista en el proyecto de Armonización Contable para el Estado de Campeche (SIACAM). Periodo: 2011 – 2012; Líder de proyecto en la implementación del Sistema de Gestión Integral en Material Oral Penal. Periodo: 2015- 2016; Líder de proyecto en la implementación del Sistema de Gestión en Oralidad Mercantil. Periodo: 2017 – 2018; Líder de proyecto en la implementación del Sistema de Visitaduría Judicial. Periodo 2018 -2019; Líder de proyecto en la implementación del Sistema de Gestión Integral en Materia de Justicia Laboral. Periodo 2020 – 2021. Como Director de área implementó diversos sistemas como son, Sistema de Gestión de Expedientes, Sistema de Control de Inventario, Sistema de Control de Recursos Humanos, Sistema de Asistencia en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche. Periodo 2018 – 2021. Como ingeniero de redes ha implementado y diseñado la arquitectura de seguridad. Configuración de seguridad perimetral con Fortigate en el Poder Judicial del Estado de Campeche. Periodo 2017 – 2021; Configuración de VPN con Wireguard. Poder Judicial del Estado de Campeche. Periodo 2017 -2021. Configuración y despliegue de microservicios. Poder Judicial del Estado de Campeche. 2017 – 2021. Aplicación de políticas en firewall MicroTik en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche. Periodo 2018 – 2021; En la pedagogía como Docente en el Instituto Tecnológico de Calkiní en el año 2018. Acredita experiencia profesional desde febrero de 2011 a septiembre de 2023 (12 años). Un profesional polifacético con una formación académica sólida y una vasta experiencia laboral en campos tan diversos como tecnologías de la información, ciencia de datos, ciencia política y estadística. Su capacidad para aplicar sus conocimientos y habilidades en contextos variados es un testimonio de su versatilidad y competencia en múltiples disciplinas. Su trayectoria profesional es un activo valioso en cualquier proyecto o empresa que busque un líder con una perspectiva integral y la capacidad de abordar desafíos complejos desde diferentes ángulos. Asimismo, en cumplimiento a los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos c), d), e), f), g), h), i) y j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, presentó un escrito, signado bajo protesta de decir la verdad, donde manifestó lo siguiente: III) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; IV) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; V) No haber sido designado Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el proceso electoral en curso, y VI) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.



Acuerdo CG/054/2023.

2. El C. Carlos Eduardo Uc Ríos, quien reúne los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos a) y b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistentes en: I) Copia simple de Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; Copia simple del certificado de nacimiento, expedido a su favor por la C. Lic. Ingrid Ommundsen Perez, Directora del Registro Civil del Estado de Campeche; II) Copia simple del título profesional de doctor en ciencias con especialidad en ingeniería eléctrica de fecha 29 de marzo de 2013, expedida a su favor por el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional; copia simple de la cédula profesional 9983900, para ejercer el doctorado; copia simple del título profesional de maestría en ciencias con especialidad en ingeniería eléctrica de fecha 31 de marzo de 2001, expedida a su favor por el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional; copia simple de la cédula profesional 9983720, para ejercer la maestría; copia simple del título profesional de maestría en ciencias con especialidad en ingeniería eléctrica, con fecha de examen profesional de fecha 2 de mayo de 1999, expedida a su favor por la Universidad Autónoma de Campeche; copia simple de la cédula profesional 9983715, para ejercer la profesión de Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica; Con su especialización en los diversos grados de formación académica que posee, en el ramo de Estadística en la Ingeniería Eléctrica; posee herramientas para la recopilación, el análisis y la interpretación de datos con incertidumbre. Los Métodos Estadísticos aportan al perfil del Ingeniero Electricista las competencias necesarias para interpretar datos que permitan mejorar los procesos de fabricación, investigación y diseño. Toda su experiencia profesional ha estado encaminada en el mismo ramo; por ello, el ser Investigador de la Universidad Internacional Iberoamericana desde el año 2016 a la fecha (4 años), donde imparte cursos en línea a estudiantes de maestría y doctorado. El dirigir tesis de doctorado y diseño de asignaturas en área de TIC's, son aportaciones esenciales de su experiencia. Acredita igualmente ser Profesor e Investigador de la Universidad Autónoma de Campeche desde el año 2001 a la fecha (19 años) Impartir cursos a estudiantes de maestría y licenciatura. Responsable del laboratorio de Ciencias Básica, coordinando prácticas y proyectos. Diseño de contenidos de los programas de unidad de aprendizajes, Investigación, participación en diversos proyectos; igualmente, el haber fungido como Subdirector de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Campeche, del 1 octubre 2012 al 30 de septiembre 2015. (3 años), tiempo durante el cual dirigió y administró el mantenimiento del alumbrado público en la ciudad de Campeche, esto incluye luminarias, red eléctrica y centros de control; entre otras actividades de ese cargo tenía la de supervisar y proponer mejoras a las obras nuevas de alumbrado público, realizadas por terceros, con la finalidad de cumplir las normas de calidad y seguridad; diseñar e implementar obras nuevas de alumbrado público para mejorar la calidad de una manera eficiente. En lo académico imparte la materia de estadística en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Campeche. Posee amplia experiencia como asesor de tesis de doctorado, maestría y licenciatura; ha participado en diversos proyectos de soluciones tecnológicas; posee publicaciones científicas con artículos originales de investigación; cuenta con certificación como Técnico en Dirección de Proyectos Nivel D por el Organismo Certificador Internacional Project Management Association (IPMA), Argentina; Es Profesor e Investigador de la Universidad Internacional Iberoamericana, dirigiendo tesis de doctorado en el área de las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC's. Profesor e Investigador de la Universidad Autónoma de Campeche y encargado del laboratorio de Ciencias Básicas (Física). Tiene amplia experiencia en el área Laboral: Industria de las



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/054/2023.

telecomunicaciones (Iusacell y Nextel), Docencia (Diversas Universidades), Política (H. Ayuntamiento de Campeche). Estudios de doctorado en el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del IPN (CINVESTAV). Autor de diversas publicaciones en congresos y revistas científicas de impacto internacional. Debido a su desarrollo académico y experiencia, tiene habilidades en matemáticas, Física, probabilidad y estadística, Optimización, pensamiento crítico, tomas de decisiones y manejo de personal. Asimismo, en cumplimiento a los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos c), d), e), f), g), h), i) y j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, presentó un escrito, signado bajo protesta de decir la verdad, donde manifestó lo siguiente: III) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; IV) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; V) No haber sido designado Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el proceso electoral en curso, y VI) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

3. El C. Israel Manuel Cambranis Gómez, quien reúne los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos a) y b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistentes en: a) Copia simple de Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; Copia simple del certificado de nacimiento, expedido a su favor por la C. Lic. Ingrid Ommundsen Perez, Directora del Registro Civil del Estado de Campeche; b) Copia simple del título profesional de Ingeniero en Sistemas Computacionales de fecha 30 de abril de 2003, expedida a su favor por la Universidad Autónoma de Campeche y cuenta con Seminario “Soluciones Avanzadas de Protección de Energía para Servidores y Redes”, Curso-Taller de IBM Informix Dynamic Server, Curso Virtual del Código de Ética, Curso-Taller “Trabajo en equipo, control y calidad en el Servicio Público”, Curso de Capacitación y Actualización para el Uso y Manejo del Sistema de Expedientes Electrónicos de Personal (SIPERSO), Taller “Mapa digital para escritorio (Básico)”, Taller básico “Mapa Digital para Escritorio”, Curso, protegiendo y equipando el Centro de Datos, Curso “Programación Web con PHP” y “SQL Server 2008”; así como certificaciones en Entrenamiento Belden IBDN-700 Instalación, Entrenamiento Belden IBDN-303 Diseño y Conceptos, Acreditación de Competencias en Tecnología Microsoft para la Productividad. Asimismo, en cumplimiento a los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos c), d), e), f), g), h), i) y j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, presentó un escrito, signado bajo protesta de decir la verdad, donde manifestó lo siguiente: c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; e) No haber sido designado consejero electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral o de Órgano Superior de Dirección en algún Organismo Público Local Electoral según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar; f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; g) Su participación no debe generar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) ; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento a este Instituto Electoral del Estado de Campeche. En esta situación el Consejo General, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del Comité Técnico



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/054/2023.

Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP); h) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor; i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en aquellos casos en los que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); y j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

4. La C. Dianey Guadalupe Mass Casanova, quien reúne los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos a) y b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistentes en: I) Copia simple de Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; Copia simple del certificado de nacimiento, expedido a su favor por la C. Lic. Ingrid Ommundsen Pérez, Directora del Registro Civil del Estado de Campeche; II) Copia simple del título profesional de maestra en administración de negocios de fecha 7 de marzo de 2013, expedida a su favor por la Universidad Interamericana para el Desarrollo campus Campeche; copia simple de la cédula profesional 8720571, para ejercer la Maestría en Administración de Negocios; copia simple del título profesional de licenciada en contaduría, con fecha de 20 de enero de 2012, expedida a su favor por la Universidad Autónoma de Campeche; copia simple de la cédula profesional 7424485, para ejercer la profesión de maestra en Administración de negocios y licenciada en Contaduría, en diversas ramas como auditoría, administración, finanzas contabilidad e impuestos con especialización en los diversos grados de formación académica que posee, en el ramo de docencia y contaduría; posee herramientas para la recopilación, el análisis y la interpretación de datos y el entendimiento de datos con incertidumbre, auditoría, estadística (costos y su método) lo cual le aporta las competencias necesarias para el análisis, interpretación y verificación de información y habilidades pedagógicas, fungió como gestora de expansión en la empresa denominada Gas Natural Fenosa durante el periodo comprendido de septiembre 2017 a junio 2018; administradora de cartera en “CEMEX” México, durante el periodo comprendido de agosto 2013 a junio 2017. Así mismo, cuenta con habilidades pedagógicas, y habilidades en la planificación, gestión y supervisión de proyectos, manejo de riesgos, optimización de procesos por métodos de IO, así como de equipos de trabajo, administración de carteras de crédito y gestión de expansión y análisis de riesgos, impartió las asignaturas tanto en el ámbito contable, como financiero, estadístico, investigación de operaciones y administrativo, contaduría financiera y administración de sueldos y prestaciones, investigación de operaciones, estadística, administración financiera, auditoría administrativa, contabilidad de costos, estados financieros básicos, finanzas y contabilidad, fundamentos de análisis financiero, fundamentos de contabilidad, macroeconomía, proyectos de transformación, régimen de personas físicas, técnicas de planeación y control, toma de decisiones, contabilidad de sociedades mercantiles, contabilidad básica, contabilidad intermedia, contabilidad superior, crédito y cobranza, fundamentos de auditoría y dictamen, seminario de tendencias e innovaciones en la contaduría, administración de negocios, comercio exterior, costos, desarrollo de habilidades directivas, práctica de auditoría y desarrollo contable, con experiencia de trece años en el campo de la asesoría contable fiscal y consultoría financiera, con una formación académica sólida y una vasta experiencia Su capacidad para aplicar sus conocimientos, experiencia y habilidades en



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/054/2023.

contextos variados es un testimonio de su versatilidad y competencia en múltiples disciplinas, también cuenta con conocimientos en el manejo, de los sistemas informáticos Microsoft office, SAP, Aspel, Contpaqi; lo anterior, en cumplimiento a los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos c), d), e), f), g), h), i) y j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, presentó un escrito, signado bajo protesta de decir la verdad, donde manifestó lo siguiente: III) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; IV) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; V) No haber sido designado Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el proceso electoral en curso, y VI) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años

5. La C. María Isabel Gómez Ramos, quien reúne los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos a) y b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistentes en: I) Copia simple de Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; Copia simple del certificado de nacimiento, expedido a su favor por el C. Mtro. Gustavo Quiroz Hernández, Director del Registro Civil, II) Copia simple del título profesional de Ingeniero Industrial en Producción de fecha 15 de marzo de 1990, expedido a su favor por el Instituto Tecnológico de Campeche; copia simple de la cédula profesional 1708833, para ejercer la profesión de Ingeniería Industrial en Producción; con cursos de especialización de control de calidad e inspección sanitaria, impartido por la cámara nacional de la industria pesquera, manejo de producto impartido por la Secretaría de pesca delegación Campeche, diplomado educación fundamental denominado la “Ciencia de la consciencia para el crecimiento humano y profesional” impartido Facilitadores en Desarrollo Humano Integral (FADEHI), taller de actualización para ADPC (Administrador de Procesos de Calidad), impartido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey campus Toluca, diplomado en aseguramiento de la calidad para productos pesqueros de exportación”. impartido por el instituto tecnológico y de estudios superiores de monterrey campus Toluca, los cursos en materia electoral denominados “segunda semana de derecho electoral”, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, “desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral Del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018”, así mismo, cuenta con la especialización en los diversos grados de formación académica y se ha desempeñado como administradora de procesos de calidad, Analista, Gerente de Productos y servicios, jefa de control de producción y existencias, y de control de calidad, administradora de procesos de calidad de Gran Motor Campeche de 2007 a 2011; asesora computacional, en edición de proyectos y libros, elaboración de manuales, de las empresas “TECNO-CONTROL DE PLAGAS, ECOTEC, S.A.DE C.V.”, “CORD INTERNATIONAL, S.P.R.” LA CIUADADELA DE R.L., “COMARSA, S.A. DE C.V. ENERO” desde 1996 a mayo del año 2007, de igual manera, desempeñó el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Electoral Municipal de Campeche, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015; Consejera Electoral Propietaria del Consejo Electoral Distrital IV durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018. Lo anterior, en cumplimiento a los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos c), d), e), f), g), h), i) y j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, presentó un escrito, signado bajo protesta de decir la verdad, donde manifestó lo siguiente: III)



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/054/2023.

No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; IV) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; V) No haber sido designado Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el proceso electoral en curso, y VI) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

Que en el numeral 33, punto 4, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, dispone que para fines de seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP, los Organismos Públicos Locales deberán remitir al INE el Acuerdo por el cual crea el Comité Técnico Asesor. Dicho documento debe ser remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la fecha de su aprobación.

Por todo lo anterior, y con la facultad que tiene el Consejo General del IEEC, para dictar los acuerdos que resulten necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, con fundamento en los artículos 339, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones y numeral 33, punto 4 del anexo 13, intitulado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, del Reglamento de Elecciones, en concordancia con los artículos 253, fracción I, 254, 275 y 278, fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones, considera procedente aprobar la creación del COTAPREP, que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

DÉCIMA PRIMERA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 339 del Reglamento de Elecciones; 242, 244, 247, 253 fracción I, 278 fracciones XIII y XXXVII, de la Ley de Instituciones; 5 fracción XX del Reglamento Interior, el Consejo General como órgano central y ejecutivo, propone aprobar la creación del COTAPREP, que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, así como su integración.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 339, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el numeral 33, punto 4, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/054/2023.

SEGUNDO: Se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, con las siguientes personas: CC. Ángel Jesús Ruiz Salazar, Carlos Eduardo Uc Ríos, Israel Manuel Cambranis Gómez, Dianey Guadalupe Mass Casanova, María Isabel Gómez Ramos y el Ing. Erick Joel Prieto Dzul, Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien fungirá como Secretario Técnico; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al numeral 33, punto 4 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 344, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y demás atribuciones legales que le imponga el citado Reglamento, así como los acuerdos dictados por el Instituto Nacional Electoral y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se aprueba que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, se extinga de manera automática una vez que concluya su función y actividades para las que fue creado; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/054/2023.

OCTAVO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y a la Unidad de Comunicación Social, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento al presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 4ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2023.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.